



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2020-10-0544

Lima, 31 de agosto de 2020.

Señor:
Hemmerson Jersey Mauricio Chavez
jmch2826@gmail.com
Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 032-2020.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Casaracra el día 25 de agosto de 2020.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC


Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 032-2020

Usuario: **HEMMERSON JERSEY MAURICIO CHAVEZ**
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**
Materia: **Reclamo relacionado con daños y pérdidas de los usuarios.**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El reclamo del usuario **HEMMERSON JERSEY MAURICIO CHAVEZ** interpuesto el 25 de agosto de 2020 en la Unidad de Peaje Casaracra y la carta s/n de fecha 28 de agosto de 2020 del USUARIO.

CONSIDERANDO:

1. Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: *“El reclamo es por falta de mantenimiento y/o enmallados en el Km. 86 C.C., San Mateo; por tal motivo; el 24.08.20 a las 8:40pm aprox. en el lugar indicado, nuestro vehículo sufrió daños por la caída de piedra, rompiendo así la parabrisas de la unidad AWX—747, Volvo FMX 8x4 (2018). Se tiene foto, videos de los daños del vehículo, del lugar de los hechos, se presentó la denuncia en la Comisaría San Mateo, y por tal motivo se solicita reponer el costo del daño. Colocar las pruebas que acompañan el reclamo: fotos, videos, denuncia policial. Observaciones: Por tal motivo no pago; ni pagará los demás unidades el peaje y se hace (...). Asimismo, mencionar que si no recibe información por parte de ustedes (DEVIANDES); se tendrá que cerrar el acceso al peaje”.*
2. Que, mediante carta s/n de fecha 28 de agosto de 2020, el usuario señaló lo siguiente: *“Por medio del presente, comunico a ustedes que de conformidad con lo establecido en el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, presenté mi desistimiento a la pretensión y procedimiento del reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje CASARACRA el día 25 de agosto de 2020, el cual señala lo siguiente: “El reclamo es por falta de mantenimiento y/o enmallados en el Km. 86 C.C., San Mateo; por tal motivo; el 24.08.20 a las 8:40pm aprox. en el lugar indicado, nuestro vehículo sufrió daños por la caída de piedra, rompiendo así la parabrisas de la unidad AWX—747, Volvo FMX 8x4 (2018). Se tiene foto, videos de los daños del vehículo, del lugar de los hechos, se presentó la denuncia en la Comisaría San Mateo, y por tal motivo se solicita reponer el costo del daño. Colocar las pruebas que acompañan el reclamo: fotos, videos, denuncia policial. Observaciones: Por tal motivo no pago; ni pagará los demás unidades el peaje y se hace (...). Asimismo, mencionar que si no recibe información por parte de ustedes (DEVIANDES); se tendrá que cerrar el acceso al peaje.”*
3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el

párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

4. Que, por otro lado, informamos al USUARIO que el punto en mención de la Carretera Central está considerado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como Punto Crítico mediante Oficio N° 1443-2013-MTC/20, en el sector del km 86+290 al Km. 86+355, identificado como sector talud roca con grandes bloques en caída y material suelto en desequilibrio, donde las medidas de estabilización de talud se encuentra a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento el reclamo presentado por el usuario.

Segundo: Dar por concluido el reclamo.

Tercero: Notificar la presente resolución al correo del usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.